



RESOLUCIÓN No. 167

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE APOYO
FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 22 del Estatuto General Acuerdo No. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Rector tiene la función de “expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución” de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22 del Estatuto General, Acuerdo No. 007 de 2015.

Que el Consejo Superior de la Universidad trazó como política conceder un fraccionamiento de matrícula a corto plazo, de fácil acceso, y que sea ofrecido por la Universidad.

Que en la actualidad un gran número de nuestros estudiantes de escasos recursos económicos presentan inconvenientes para poder acceder a un crédito para educación, bien sea por intermedio del ICETEX, o de cualquier otra entidad financiera.

Que se hace necesario crear estrategias tendientes a promover el acceso y la permanencia de los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos en la Universidad de Cundinamarca.

Que con el objetivo de cumplir los objetivos institucionales y reducir los índices de deserción estudiantil por motivos económicos, se deben crear mecanismos que permitan a los estudiantes pagar la matrícula.

Que dada la necesidad de garantizar el acceso a la educación de nuestros estudiantes es pertinente constituir el Comité de Apoyo Financiero, como una instancia dedicada a diseñar políticas económicas y de facilidad de pago de la matrícula tendientes a disminuir la deserción de los estudiantes de escasos recursos económicos.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité de Apoyo Financiero de la Universidad de Cundinamarca.

Artículo 2. Integrantes. El Comité de Apoyo Financiero estará integrado por:

- a) El Rector o su delegado
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- c) El Director de Bienestar Universitario.

CBP.

RESOLUCIÓN No. 167

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE APOYO
FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- e) El Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro
- f) El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

Artículo 3. Asignación presidente y secretario del Comité de Apoyo Financiero Ejercerá como Presidente el Vicerrector Administrativo y Financiero y actuará como Secretario Técnico del Comité de Apoyo Financiero el Director de Bienestar Universitario, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Convocar al Comité cuando el Presidente de manera ordinaria así lo decida y extraordinaria, cuando al menos tres (3) de sus miembros lo soliciten.
- b) Levantar el Acta de cada Comité.
- c) Elaborar el correspondiente orden del día
- d) Presentar para aprobación del Comité el Acta correspondiente
- e) Ejercer las demás funciones inherentes a la Secretaría Técnica del Comité, para el correcto funcionamiento del mismo.

Parágrafo: El Director de la Oficina de Control Interno y el Coordinador de la oficina de Apoyo Financiero serán invitados permanentes al Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 4. Funciones. Serán funciones del Comité de Apoyo Financiero:

- a) Expedir, reformar el reglamento de Fraccionamiento de matrícula, determinar los mecanismos y procedimientos de otorgamientos de fraccionamientos educativos y la forma de hacer efectivas las obligaciones derivadas de estos.
- b) Estudiar, aprobar, rechazar las solicitudes de fraccionamiento de matrícula, a corto plazo para la financiación de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cundinamarca.
- c) Realizar permanentemente seguimiento de los fraccionamientos de matrícula otorgados y del estado de los pagos no realizados por los beneficiarios.
- d) Informar a las instancias de la universidad que se requiera, las decisiones adoptadas por el Comité de Apoyo Financiero.
- e) Dar traslado oportunamente a la Oficina de Apoyo Financiero de los fraccionamientos morosos, para el inicio del cobro pre jurídico y jurídico y demás acciones a que haya lugar, en concordancia con las políticas trazadas por el Comité de Apoyo Financiero.
- f) Proponer a la Universidad de Cundinamarca nuevos sistemas de inclusión.
- g) Establecer de acuerdo con el calendario académico los periodos de recepción de solicitudes y aprobación de fraccionamientos de matrícula.
- h) Las demás relacionadas con el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Artículo 5. El comité de Apoyo Financiero se reunirá en forma ordinaria en los meses de Abril, Julio, Septiembre y Diciembre y en forma extraordinaria

CBP

RESOLUCIÓN -No. 167

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE APOYO
FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

por convocatoria del Rector o por un número no menor de tres (03) de sus miembros.

Parágrafo 1. El Comité de Apoyo Financiero de la Universidad de Cundinamarca no podrá deliberar con menos de tres (03) de sus cinco (05) miembros con derecho a voto. Las decisiones se adoptaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Parágrafo 2. La notificación tanto para la convocatoria ordinaria como extraordinaria, se deberá realizar con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los, 14 OCT. 2015



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR



Vo.Bo. **FABIO ALEONSO RODRIGUEZ GIL**
Vicerrector Administrativo y Financiero



Vo.Bo. **ERNESTO BUENO ESTRADA**
Director Financiero

Vo Bo. **SERGIO GONZALEZ SANDOVAL**
Director Jurídico



Vo Bo. **VICTOR HUGO FORERO HERNANDEZ**
Profesional Universitario I

CBP.